

## **ALGUNAS PROPUESTAS PARA LA L.E.E.X**

### **La gestión económica del Centro Docente No Universitario**

Casi 10 años han pasado desde que obtuvimos las competencias de educación, y aún, en los centros educativos se mantiene la gestión económica de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de la Presidencia [ORDEN de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios \(BOE 01/10/99\)](#) .

Autonomía en la gestión entendida dentro del presupuesto previamente aprobado, así lo dispone la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Art.132 Competencias del director. letra j: **..."autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos"...**

En la orden citada arriba, se recoge -entre otros aspectos-, la creación, planificación y control del presupuesto económico del centro, así como la justificación posterior de los fondos recibidos desde/ante la Administración Educativa. También

#### DEL PRESUPUESTO DEL CENTRO

Actualmente el presupuesto se elabora (en un intento de parecerse al periodo de curso académico) desde 1 de septiembre al 31 agosto del año siguiente. Podemos encontrar en la orden citada lo siguiente:

..."El presupuesto, como **instrumento de planificación económica del centro**, es la expresión cifrada de sus proyectos institucionales que, para el período que abarca, recoge las **obligaciones que como máximo pueda reconocer para su funcionamiento** y los ingresos que prevé obtener a él afectados"...

..."El proyecto de presupuesto **será elaborado por el Equipo Directivo**, (...)sin perjuicio de las funciones preparatorias atribuidas a los órganos unipersonales de gobierno en los Reglamentos Orgánicos de los centros y **teniendo en cuenta las propuestas que formulen los diversos sectores de la comunidad educativa.**"...

"...**Se presentará el proyecto de presupuesto al Consejo Escolar** acompañado de una **memoria justificativa** que defina los **objetivos a conseguir**; los programas de gasto de que se compone; la justificación razonada de los ingresos que se prevé obtener y el precio, en su caso, de los servicios o bienes que preste el centro; los créditos de gasto que se precisen y la justificación de su cuantía; así como los **indicadores de los**

**resultados que se esperan alcanzar** y que **deben permitir evaluar la eficacia y eficiencia de la gestión** del presupuesto"...

El objetivo nº 1 "Mantenimiento operativo del Centro", engloba los gastos necesarios para que el Centro funcione. Este objetivo es común a todos los Centros.

Es obligatorio (para aquellos Centros de presupuesto mayor de 30.050,60€ descontado el programa 423-B) planificar otros objetivos además del nº 1; y este aspecto, sería un indicador excelente del buen hacer del Equipo Directivo.

Es de esperar que, además de cumplir con el objetivo principal, el Equipo Directivo, ejercite su autonomía y plantee sus propios proyectos/actividades, ampliando y difundiendo su oferta educativa.

Esos "proyectos/actividades", (objetivos a cumplir en definitiva), se desarrollarán contando con el apoyo del Consejo Escolar, de la APA, del resto de organismos de los que depende la tarea educativa, y, con la posibilidad de recibir apoyo mediante fondos extra; irán alcanzando su meta y se mostrarán eficaces en un curso, o en varios, dependiendo de su complejidad.

..."**El presupuesto aprobado VINCULARÁ al Centro** durante su período de vigencia. **Los créditos** incluidos en el estado de gastos **se destinarán a la finalidad específica** para la que hayan sido autorizados al nivel de desagregación en que aparecen en el anexo II, **no pudiéndose adquirir compromisos de gasto por cuantía superior...**"

En algunos casos, este presupuesto inicial, habrá de ser modificado, y aprobado nuevamente por el Consejo Escolar, por obtención de nuevos ingresos no previstos, o por gastos imprevisibles o urgentes acontecidos, y la Orden de 23sept99 ya incluye esta posibilidad:

..."**El presupuesto podrá modificarse** tanto por variación de los ingresos y su correspondiente distribución en epígrafes de gastos, como por las necesarias en estos últimos.

2. El procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación será el mismo que el empleado para la del presupuesto inicial. (...) la **aprobación del Consejo Escolar**, que irá referida a reflejar la modificación de los ingresos y los correspondientes gastos a que vayan afectados.

3. **El Director del Centro**, a iniciativa propia, a propuesta del equipo directivo o de cualquier sector de la comunidad educativa, **es el órgano competente para proponer las modificaciones** en el presupuesto, que se presentarán al Consejo Escolar para su análisis y aprobación, en su caso, acompañadas de **una memoria justificativa...**"

## DE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS

De acuerdo con la [ORDEN de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios \(BOE 01/10/99\)](#) los centros realizan dos cuentas justificativas de los fondos que manejan.

Una justificación hace referencia a los ingresos y gastos acontecidos durante el curso escolar y se presenta al finalizar éste, durante el mes de septiembre ..."en los treinta días siguientes a su vencimiento."...

Dicha cuenta se desglosa por objetivos.

La otra justificación, engloba los ingresos y gastos realizados durante el año natural, y su plazo de presentación ocupa el mes de enero siguiente.

Dicha cuenta por ejercicio se desglosa por programas económicos de acuerdo con el presupuesto anual de la Junta de Extremadura.

Ambas justificaciones son presentadas ante el Consejo Escolar para su aprobación y una vez aprobadas, remitidas a la Delegación Provincial. En caso de no aprobarse, también se remiten a la Delegación Provincial (junto con los informes oportunos) para que ésta resuelva.

#### PROPUESTAS PARA LA NUEVA LEY:

Se incluya en la misma el texto de la Orden citada (cambiando lo obvio) con las observaciones /salvedades y adaptaciones que comento a continuación.

#### Problemas encontrados:

Estas justificaciones de cuentas, incluyen mutuamente datos repetidos de la cuenta anteriormente presentada; y además, la cuenta anual no tiene ninguna referencia al presupuesto que se realiza por curso.

#### Propuesta de solución:

Justificar todo en una única cuenta, bien por año, o bien por curso.

#### Problema encontrado:

En caso de la justificación por curso (período del 1sep/anterior al 31ago/siguiente) , ocurre que un equipo directivo nuevo (nombrado en jun/jul), se vé obligado en septiembre, a justificar ante el consejo escolar, cuentas que corresponden al equipo directivo anterior.

#### Propuesta:

Cambiar el período de la justificación por curso, o las fechas de cese y nombramientos de equipos directivos, para que coincidan.

Que sea el equipo directivo cesado el responsable y quién esté obligado (por LEY) a presentar la justificación del curso en que se desarrolló su trabajo.

#### Problema encontrado:

En mis 15 años de experiencia revisando las justificaciones contables de los centros, (a pesar del trabajo de información desarrollado desde los Negociados de Gestión Económica y los CPRs), un porcentaje cercano al 40% presenta deficiencias y errores en la justificación; debidas al descuido, mala información, falta de interés o de tiempo, y, otras muchas veces, al desconocimiento-miedo-inexperiencia en el uso de la herramienta informática adecuada que venimos usando hasta la fecha.

#### Propuesta:

Formación contable e informática obligatoria ( a través de CPR) para los equipos directivos actuales, y especialmente para los que quieran formar parte de los nuevos equipos.